



Lanús, 18 de julio de julio de 2013

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 132/09, la Resolución Rectoral N° 3451/11, la Propuesta de Reglamento General de Ciencia y Técnica presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad y sus Anexos Reglamento de Becas, Reglamento de Subsidios e Investigación, y el expediente N° 2221/13 correspondiente a la 5° Reunión del Consejo Superior 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que según la Consejo Superior N° 132/09 es atribución de la Secretaría de Ciencia y Técnica “Entender en la elaboración de los proyectos de reglamentación y resoluciones del área”;

Que el mismo se presenta como un mecanismo de difusión y organización de la política de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Lanús, Que la propuesta de reglamentación surge de una necesidad expresa de parte de actores de la comunidad universitaria involucrados en el proceso de la investigación, innovación y producción;

Que a través de los mismos se fijan las pautas de evaluación y acreditación de la actividad científica, propendiendo al involucramiento de actores de la comunidad del área de influencia de la universidad y actores del sistema científico y tecnológico;

Que promueve el uso racional de los fondos de ciencia y técnica y establece pautas de asignación presupuestaria en el marco de las actividades de ciencia y técnica;

Que promueve la formación de recursos humanos comprometidos en los aspectos relativos a la investigación e innovación científica;

Que el espíritu de la norma se consustancia con el proyecto institucional en los aspectos referidos al rol de la ciencia en la sociedad;

Que la normativa incluye en su alcance a los investigadores, proyectos, programas, centros de investigación, laboratorios e institutos;

Que la normativa propicia la democratización y el acceso al campo de la ciencia a los docentes, profundizando la articulación entre la docencia y la investigación;

Que promueve la graduación de los estudiantes de grado y posgrado a través del financiamiento específico de becas de investigación;

Que en la 5° Reunión el Consejo Superior ha considerado la propuesta y resulta necesario dejar sin efecto la normativa dispuesta por la Resolución Rectoral N° 3451/11;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 inc. c), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



154/13

Universidad Nacional de Lanús

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento General de Ciencia y Técnica y sus Anexos Reglamento de Becas, Reglamento de Subsidios e Investigación, que en Anexo de Cuarenta y Cinco (45) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 3451/11.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

**ANEXO****REGLAMENTO GENERAL "SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA"**

La Universidad Nacional de Lanús a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica impulsará actividades de investigación, vinculación e innovación articuladas al campo científico y tecnológico en pos de difundirlas, acercarlas y orientarlas al fortalecimiento de la comunidad en su conjunto. Procurando establecer, a partir de sus acciones, mayor inclusión social y mejores índices de competitividad en la economía regional y nacional. Desarrollando, en sintonía con lo expresado en el Estatuto de la Universidad, los aspectos culturales y económicos a partir de la articulación del conocimiento universal con los saberes producidos en nuestra comunidad.

Su misión estará orientada a fomentar y fortalecer el desarrollo del conocimiento y de las innovaciones científicos-tecnológicas como eje del progreso sustentable.

Serán funciones de la Secretaria:

- Formular políticas de desarrollo científico – tecnológico para la universidad.
- Asistir al Rector/a en todos los asuntos que este le encomiende vinculados al área.
- Establecer una adecuada coordinación con el Vicerrectorado, los Departamentos Académicos y las Secretarías de la Universidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
- Gestionar ante el Ministerio de Educación y coordinar todo lo relativo a programas de incentivos de los docentes investigadores.
- Participar en las gestiones necesarias para obtener el financiamiento de los proyectos de su área de competencia.
- Intervenir en los procesos vinculados con la protección, explotación y difusión de resultados de programas o actividades de investigación, de vinculación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- Promover emprendimientos tecnológicos y de asistencia técnica.
- Representar a la Universidad ante las autoridades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, los órganos del sistema establecido por Ley N° 23.877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica y demás instituciones vinculadas a su área de incumbencia.
- Impulsar y financiar investigación científica/tecnológica y sus actividades de apoyo derivadas.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

- Fomentar el intercambio y la cooperación científico-tecnológica a nivel nacional e internacional.
- Promover la vinculación y transferencia al sector productivo, a los municipios y a la sociedad en general, los resultados obtenidos por las investigaciones, los desarrollos tecnológicos y las innovaciones.
- Otorgar pasantías y becas para la capacitación y perfeccionamiento de alumnos y graduados de la Universidad Nacional de Lanús.
- Realizar el seguimiento y control de los proyectos de investigación, conjuntamente con las áreas de coordinación de los Departamentos destinadas a tal efecto.
- Promover y facilitar la publicación de los resultados de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Otorgar subsidios a investigadores, proyectos y programas de investigación.
- Cooperar en la organización y el equipamiento de institutos, laboratorios y centros de investigación que funcionen en la universidad.
- Interactuar con los ámbitos académicos para lograr la vinculación entre la investigación, la docencia de grado y posgrado, la extensión y cooperación.
- Promover, difundir y capacitar la cultura científica tecnológica en el ámbito de la Universidad, organizando y apoyando actividades para tal efecto.
- Brindar asesoramiento a entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.
- Coordinar políticas vinculadas al área con las del conjunto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para el desarrollo de sus objetivos la Secretaria está compuesta por las siguientes áreas

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Secretaria, a través de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, será la encargada de gestionar los proyectos de investigación vinculados a recursos humanos internos (Docentes Investigadores y Becarios) y externos (Investigadores categorizados en el sistema de incentivos de la Nación, Investigadores de organismos de Ciencia y Tecnología a nivel Nacional o Provincial) institucionalmente reconocidos. Tendrá a su cargo el diseño de las convocatorias, la difusión, recepción, evaluación, acreditación, otorgamiento, y seguimiento de proyectos como así también el alta y baja de subsidios que tengan como destino financiar proyectos vinculados a las convocatorias presentados por la Secretaria.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

Orientará las convocatorias de investigación y las actividades científicas considerando las demandas y necesidades a nivel regional y nacional en aquellas áreas que son más relevantes para el progreso industrial, la salud comunitaria, el desarrollo cultural, artístico, y el cuidado del medioambiente.

Desarrollará políticas de conjunto orientadas al diseño de convocatorias específicas junto a los institutos, centros y otras unidades de investigación en consenso con los departamentos y las demás áreas de la Universidad.

La Secretaria se ocupará a través de la Dirección de Investigación, de elevar al Consejo Superior, previo consenso con los Departamentos, las líneas prioritarias de investigación¹ a incluir en las convocatorias para su evaluación y aprobación². Las mismas procurarán atender, guardar coherencia y sintonía con las políticas públicas determinadas por las áreas del gobierno nacional vinculado a ciencia y tecnología y sus planes estratégicos, como así también con las necesidades y demandas regionales articuladas con el Consejo Social Comunitario. Considerando, de este modo, el rol que deben tener las instituciones públicas científico/tecnológicas acerca de la definición de sus investigaciones que prioricen los problemas de la comunidad antes que las satisfacciones individuales. De modo de orientar el resultado producto de las investigaciones al desarrollo sustentable, y el progreso con inclusión³.

Funciones

- Asistir al Secretario/a en todos los asuntos que este le encomiende vinculados a los intereses de la secretaría y su plan de acción anual.
- Asistir a los Departamentos y sus unidades de Coordinación de Investigación, como así también a los responsables de la ejecución de proyectos en la formulación, seguimiento y evaluación de los mismos.
- Gestionar, planificar y difundir las convocatorias a proyectos y programas de investigación como así también la publicación de los resultados de las mismas.

1 .- Son temas afines del conocimiento que agrupan de modo organizado y sistemático proyectos de investigación.

2 .- "Los proyectos académicos y de investigación deberán responder preferentemente a las políticas y programas prioritarios establecidos por el Consejo Superior, y se radicarán en los Departamentos, Secretarías u otras instancias conforme a su índole."

Según el Estatuto de la Universidad en su Capítulo V, Artículo 17

³ .- "...Las debilidades de las instituciones científicas se profundizan con la fuga "externa de cerebros" y en la influencia ejercida por los sistemas científicos de los países desarrollados en la orientación de los objetivos científicos de los países en desarrollo. Existe también lo que podríamos llamar "fuga interna de cerebros" que define a los científicos de países en desarrollo que tienden a trabajar en problemas irrelevantes para su región."

".....Hay escasa generación de resultados en relación con el aporte de recursos y además es menos productivo económicamente porque con frecuencia los resultados son poco relevantes económica y socialmente, y además el índice de aplicabilidad es muy bajo.

Nuevo Manifiesto de Sussex, Brighton, Reino Unido. Publicado en el 2010. Editado en Argentina por el INTI.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



- Informar a toda la comunidad científica sobre las fechas y compromisos vinculados al desarrollo de los proyectos y programas
- Planificar y gestionar el sistema de evaluación de proyectos, programas y becarios e intervenir en la resolución de cualquier emergente operativo propio del mismo.
- Efectuar la coordinación administrativa de los proyectos (y programas si los hubiese) de investigación. Estableciendo un calendario de convocatorias y de presentación de informes de avance y finales de los mismos.
- Ejercer el seguimiento de los proyectos y programas en ejecución, pudiendo solicitar informes a los responsables de cada uno y a los directores de Departamento, Centros o Secretarías.
- Intervenir en las gestiones relativas al programa de incentivos ante el Ministerio de Educación.
- Llevar adelante la coordinación operativa de las comisiones asesoras destinadas a las evaluaciones científicas.
- Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas con el ámbito de su competencia.
- Organizar la evaluación para la incorporación al régimen de becas.
- Organizar y controlar la inscripción, admisibilidad, concurso y adjudicación de las distintas becas otorgadas por la Secretaría.
- Dar tratamiento a las solicitudes de prórrogas de becas y proyectos
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los investigadores y los becarios incluido la evaluación de incompatibilidad para integrar proyectos nuevos o acceder a becas.
- Supervisar el proceso de otorgamiento de subsidios y el destino de los mismos, hasta la aprobación de la rendición final.
- Registrar los bienes adquiridos por los beneficiarios de los subsidios para su incorporación al patrimonio de la UNLa, coordinando acciones con las áreas correspondientes.
- Implementar y mantener actualizado una base de datos que registre a los investigadores y proyectos radicados en la UNLa.
- Llevar registro de los resultados de las investigaciones e interactuar con la Dirección de Vinculación e Innovación Tecnológica para difundir y acercar a la comunidad todos aquellos resultados expropiables.
- Elaborar y proponer las bases y condiciones generales de solicitud de subsidios y diseñar los formularios correspondientes.



Universidad Nacional de Lanús

- Recibir la información de los postulantes a subsidios y realizar el control de admisión de los mismos.
- Efectuar las notificaciones acerca de las evaluaciones, admisión y aprobación de proyectos y subsidios
- Efectuar reclamos ante irregularidades vinculadas a rendiciones de subsidios, informes o documentación presentada.
- Llevar un registro de los gastos vinculados a su Dirección atendiendo los egresos realizados, comprometidos y saldo disponible.

LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

La Secretaria a través de la DIRECCION DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA impulsará la distribución de conocimientos e innovaciones científico/tecnológicas resultantes de proyectos de investigación desarrollados en el marco de la Universidad.⁴ Velará por la difusión de toda actividad que sea de interés tanto para el sector académico como para la comunidad en su conjunto (Sectores industriales de la región, Organizaciones no gubernamentales, Municipio). Deberá abastecer y cuidar por su organización y clasificación del repositorio de conocimiento "José María Rosas", construido en base a las investigaciones efectuadas en el seno de la UNLa. Las reservas de conocimiento estarán abiertas a toda la comunidad y disponibles para el uso directo a través de las publicaciones y las actividades de vinculación y extensión.

Las acciones a ejecutar deberán facilitar y acelerar los procesos de inserción en la sociedad, no solo de las innovaciones para el sector productivo sino también innovaciones para la inclusión social.⁵Desarrollando instrumentos vinculados a la

4.- La Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico/tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad. La universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las demandas sociales. **Estatuto de la Universidad. Artículo 2**

5.- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva concibe a las políticas de innovación no sólo como instrumento para favorecer la competitividad empresarial sino también como herramienta clave para definir las directrices para que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Argentino (SNCTI) provea, en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, soluciones a los problemas sociales prioritarios del país (pobreza y desarrollo social, acceso a servicios de salud, educación, etc.).

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

*Universidad Nacional de Lanús*

generación, adaptación y transferencia de conocimientos que atienden las demandas de la región.

Funciones:

- Vincular a la Universidad con el sector productivo, las entidades gubernamentales y las organizaciones sociales.
- Articular, la UNLa en tanto universidad urbana comprometida, su capacidad científica-tecnológica con las demandas del sector social y productivo.
- Asistir al Secretario/a en todos los asuntos que este le encomiende vinculados a los intereses de la secretaría y su plan de acción anual.
- Participar en el proceso colectivo de generación de innovaciones y de su apropiación social.
- Participar y coordinar el relevamiento de la demanda institucional y comunitaria en las áreas de su competencia.
- Coordinar con los departamentos, Secretarías y Centros el asesoramiento a empresas e instituciones, tendiente a mejorar su perfil tecnológico y productivo.
- Impulsar y coordinar el relevamiento de la demanda del sistema productivo sobre las áreas de investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, permitiendo un adecuado diseño de los proyectos del área en consonancia con las necesidades de la producción.
- Intervenir, en su área de incumbencia, en todas las actividades regidas por el Reglamento de Asistencia Técnica, Transferencia y Servicios a Terceros con Fondos Externos.
- Promover la innovación como proceso social de mejoramiento de la competitividad de las organizaciones públicas, privadas y del tercer sector en función del crecimiento económico con inclusión social.
- Coordinar con los Departamentos, Secretarías y Centros respectivos el asesoramiento y consultoría a empresas e instituciones tendientes a mejorar su perfil tecnológico y productivo.
- Mantener informado al Secretario y a las instancias correspondientes acerca de las convocatorias y posibilidades de financiamiento de proyectos.

Para que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva beneficien a los grupos sociales que hoy viven en condiciones de exclusión, es necesario desarrollar políticas focalizadas que busquen asegurar que las tecnologías sean adecuadamente implementadas y respondan a las necesidades de áreas estratégicas donde se localizan problemáticas productivas y sociales de alto impacto.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

*Universidad Nacional de Lanús*

- Representar a la Universidad, en ausencia del Secretario, ante las autoridades del Sistema Nacional de Innovación y órganos del sistema establecido por la Ley N° 23.877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica.
- Representar a la Universidad, en ausencia del Secretario, en los ámbitos y foros correspondientes al sistema de ciencia, tecnología e innovación productiva y en particular en la RedVITEC/SPU.
- Asistir al Secretario, en coordinación con el Departamento, Secretaría o Centro interviniente, en el diseño e implementación de proyectos inherentes al área de su competencia.
- Promover emprendimientos tecnológicos y de asistencia técnica, en conjunto con entidades públicas, privadas y del tercer sector.
- Ejercer el seguimiento de los proyectos de su competencia en ejecución, pudiendo solicitar informes a los responsables de los mismos y a los Directores de Departamento y/o titulares de la/s unidad/es ejecutora/s involucrada/s.
- Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas con el ámbito de su competencia, y mantener un registro y seguimiento de las obligaciones contractuales y administrativas derivadas de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- Participar en los procesos vinculados con la protección de la propiedad industrial e intelectual y la explotación del conocimiento generado en las actividades científicas y tecnológicas.
- Difundir los resultados de I+D+i en el medio socio productivo.
- Efectuar reuniones y seminarios, en coordinación con los Departamentos, con el cuerpo docente y con invitados, relativos al área de su competencia.

EL CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - ABREMATE -

La Universidad Nacional de Lanús propone entre sus metas institucionales una íntima relación y compromiso con las necesidades y actividades de su entorno social y productivo. Esa relación de diálogo e intercambio cultural se pone de manifiesto a través del museo universitario interactivo que se presenta como un espacio para el aprendizaje, el debate, la reflexión y la transformación de la sociedad.

El CICyT tendrá como objeto promover la participación de alumnos, docentes y público en general a través del estímulo y la comprensión empírica de los fenómenos científico-tecnológicos. Permitiendo un abordaje interdisciplinario y reduciendo la brecha existente entre las ciencias naturales y las ciencias sociales.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

Su principal mecanismo didáctico para favorecer la alfabetización científica es la interactividad; así entonces, los visitantes son invitados a jugar con los módulos de física, química y biología, superando la mera instancia contemplativa.

Constituirá un escenario facilitador del desarrollo de competencias, dado que es el ámbito propicio para abordar los distintos tipos de contenidos explicitados en los diseños curriculares en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, especialmente en los niveles iniciales.

Funciones:

- Asistir al Secretario/a en todos los asuntos que este le encomiende vinculados a los intereses de la secretaría y su plan de acción anual.
- Planificar e implementar acciones tendientes a desarrollar relaciones institucionales que integren a la UNLa con todas las instituciones del estado, la sociedad y el sistema científico y tecnológico nacional e internacional.
- Diseñar programas y proyectos comunicacionales que fortalezcan la imagen institucional de la UNLa. Gestionar la difusión a través de los medios y canales de comunicación adecuados.
- Planificar las acciones tendientes al intercambio de información y experiencias con otros organismos.
- Difundir los resultados de investigaciones realizadas o promovidas por la UNLa y de la realidad científica y tecnológica.
- Promover la interacción e intercambio entre personalidades del campo científico y organizar jornadas de promoción científica.
- Sensibilizar y transferir de forma didáctica los fenómenos científicos a la comunidad en su conjunto y especialmente a los alumnos del nivel primario y secundario.
- Estimular las vocaciones científicas en los jóvenes
- Organizar actividades destinadas a la utilización didáctica y la difusión de las investigaciones desarrolladas en la UNLa junto con unidades curriculares, centros, institutos y grupos de investigación de las diversas áreas de la Universidad.
- Programar y supervisar el mantenimiento y la seguridad de las instalaciones edilicias, maquinarias, equipos y mobiliario del área a su cargo, en conjunto con la Secretaría de Administración y la Dirección de Planificación Física y Mantenimiento.
- Informar periódicamente al Rector y al Secretario de Ciencia y Técnica de las tareas realizadas.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

- Generar ingresos que permitan el autosostenimiento del Centro Interactivo.
- Ofrecer un servicio de consulta para los educadores.
- Promover y realizar actividades empíricas y exploratorias para carreras y programas de formación y capacitación de la universidad.
- Organizar muestras itinerantes

DIRECCION DEL CENTRO DE GESTION DE LA INNOVACION⁶

Se puede definir la gestión de la innovación como el proceso orientado a organizar y dirigir los recursos disponibles, tanto humanos como técnicos y económicos, con el objetivo de aumentar la creación de nuevos conocimientos, generar ideas que permitan obtener nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los existentes, y transferir esas mismas ideas a la comunidad para ser introducidas en las fases de fabricación y comercialización.

Deberá orientar y fomentar los desarrollos generados en la Universidad en función de las demandas de la comunidad. Colaborando en el asesoramiento y la generación de proyectos que puedan ser viables para ser presentados ante organismos públicos o privados que ofrezcan subsidios o asistencia técnica/financiera para el desarrollo de investigaciones.

Deberá velar por la protección de los nuevos conocimientos producto de las investigaciones realizando los registros y patentes correspondientes con el objetivo de asegurar el beneficio futuro para la Universidad.

- Participar en la gestión y administración de subsidios provenientes de programas especiales, en el área de su competencia.
- Intervenir en los procesos vinculados con la protección (Registro de patentes, nuevos productos e innovaciones).
- Fomentar la transferencia a la comunidad (conjuntamente con la Dirección de Vinculación) de los resultados de programas y actividades de ciencia y tecnología, vinculación, asistencia técnica y tecnológica.

⁶ .- Innovar consiste en aportar algo nuevo y aún desconocido en un determinado contexto. Más concretamente, y según el **Diccionario de la Real Academia Española**, innovar radica en introducir modificaciones adecuadas según el uso, modo y costumbres de una determinada cultura.

El manual de **Frascati (OCDE, 1992)** indica que la innovación es la transformación de una idea en un producto (factible de ser colocado en el mercado) nuevo o mejorado, o en un proceso operativo en la industria y en el comercio o en nuevo método de servicio social.

Con esta breve definición se pretende insistir en el aspecto útil de la innovación, en el sentido propio de la palabra. Es decir, que una idea, una invención o un descubrimiento se transforma en una innovación en el instante en que se encuentra el beneficio al hallazgo.

*Universidad Nacional de Lanús*

- Mantener un registro y seguimiento de las obligaciones contractuales y administrativas derivadas de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas con el ámbito de su competencia.
- Propiciar la incorporación de la ciencia y la tecnología a los procesos sociales, económicos y gerenciales del desarrollo, mediante el fortalecimiento de la capacidad de gestión científico tecnológica.
- Fomentar el análisis de temas de gestión e innovación tecnológica.
- Aumentar la competitividad de las empresas y organizaciones del sector público y privado.
- Formar en competencias para la formulación de proyectos y ejecución de estrategias relacionadas con la innovación tecnológica.
- Observar de modo sistemático, registrar en base de datos y difundir la información referida a la oferta científico-tecnológica de la Universidad.
- Monitorear en forma permanente, conjuntamente con otros organismos de la Universidad (Observatorio Pyme), la demanda externa y las necesidades de la región.
- Asistir a los grupos I+D+i en su orientación a la demanda, encuadre en instrumentos de financiación, su formulación y ejecución.
- Asistir y orientar a todos aquellos espacios de la Universidad vinculados a la generación de servicios externos sobre cómo proceder para viabilizar, desde el punto de vista legal y administrativo, la "Asistencia Técnica y Servicios a Terceros".
- Difundir la cultura emprendedora a través de la organización de cursos en conjunto con otras áreas gubernamentales (SePyme) abocadas al mismo tema. Dotar de las herramientas necesarias para la generación de proyectos que incluyan: Análisis de factibilidad, evaluación económica, análisis de riesgo y un plan de negocio.
- Asesorar y difundir acerca de todos los programas y organismos públicos y privados que financian capacitación y asistencia técnica a programas, proyectos y pequeños emprendimientos.
- Realizar eventos en el marco de la Ciencia y la Tecnología cuyo objetivo este abocado a la divulgación de nuevas aplicaciones o desarrollos de productos nuevos o mejorados, proceso operativo o productivos para la industria y en el comercio o nuevos métodos de servicios sociales.

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN****CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1:**

La Secretaría, a través de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, tendrá a su cargo la ejecución del siguiente reglamento.

ARTÍCULO 2:

La Secretaría determinará las actividades científicas considerando las demandas y necesidades a nivel regional y nacional en aquellas áreas que son más relevantes para el progreso industrial, la salud comunitaria, el desarrollo cultural, y el cuidado del medioambiente. Las mismas serán plasmadas en las convocatorias, en los programas de investigación y en las políticas de los institutos, centros y otras unidades de investigación en consenso con los departamentos, ejecutando a través de dichas convocatorias políticas de conjunto.

La Secretaría elevará las líneas prioritarias de investigación⁷ a incluir en las convocatorias al Consejo Superior para su evaluación y aprobación⁸. Las mismas procurarán atender, guardar coherencia y sintonía con las políticas públicas determinadas por las áreas del gobierno nacional vinculado a ciencia y tecnología y sus planes estratégicos. Atendiendo de este modo el rol de la ciencia y la tecnología para la innovación, la sostenibilidad y el desarrollo.⁹

CAPITULO 2 - DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS PREVISIONES**ARTÍCULO 3:**

La Secretaría realizará llamados a convocatorias para la presentación de proyectos y/o programas de investigación para todas las áreas de la Universidad incluyendo

7.- Son temas afines del conocimiento que agrupan de modo organizado y sistemático proyectos de investigación.

8.- "Los proyectos académicos y de investigación deberán responder preferentemente a las políticas y programas prioritarios establecidos por el Consejo Superior, y se radicarán en los Departamentos, Secretarías u otras instancias conforme a su índole."

Según el Estatuto de la Universidad en su Capítulo V, Artículo 17

⁹.- "...Las debilidades de las instituciones científicas se profundizan con la fuga "externa de cerebros" y en la influencia ejercida por los sistemas científicos de los países desarrollados en la orientación de los objetivos científicos de los países en desarrollo. Existe también lo que podríamos llamar "fuga interna de cerebros" que define a los científicos de países en desarrollo que tienden a trabajar en problemas irrelevantes para su región."

".....Hay escasa generación de resultados en relación con el aporte de recursos y además es menos productivo económicamente porque con frecuencia los resultados son poco relevantes económica y socialmente, y además el índice de aplicabilidad es muy bajo.

Nuevo Manifiesto de Sussex, Brighton, Reino Unido. Publicado en el 2010. Editado en Argentina por el INTI.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

Institutos, Centros y Observatorios. Estableciendo las características generales y montos de los subsidios de acuerdo a las áreas prioritarias aprobadas por Consejo Superior.

ARTÍCULO 4:

Las propuestas se ajustarán a las siguientes modalidades:

- Convocatoria a "Proyectos de Investigación" anuales o bianuales.
- Convocatorias vinculadas a "Programas de Investigación" se extenderán por un plazo de cuatro años. Deberán estar constituidos por al menos tres proyectos o líneas de investigación en torno de áreas temáticas afines. Los proyectos incluidos no podrán tener una duración mayor al programa correspondiente.

Cada convocatoria deberá difundirse ampliamente y deberá estar abierta por un lapso mínimo de un mes de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Ciencia y Técnica. Se determinará las formalidades para las presentaciones de solicitudes que tendrán carácter de declaración jurada. La verificación del falseamiento de la información contenida en la solicitud implica el rechazo de la misma, y la baja del subsidio en el caso de que ya hubiera sido otorgado. En los casos que corresponda se solicitará el inicio de sumario administrativo o juicio académico.

ARTÍCULO 5:

Para el caso de convocatorias específicas sobre líneas de investigación estratégicas debidamente fundamentadas por los departamentos, avaladas por la Secretaría y aprobadas por el Consejo Superior se podrá hacer excepciones a los requisitos establecidos por el presente reglamento en sus artículos 9 y 12 y tendrán validez solo por el período de dicha convocatoria.

ARTÍCULO 6:

La Secretaría otorgará subsidios a proyectos y programas de investigación debidamente presentados y aprobados en el marco de las convocatorias. También realizará convocatorias enfocadas al financiamiento de gastos específicos:

- Asistencia a reuniones científico / tecnológicas.
- Organización de reuniones científico / tecnológicas.
- Publicaciones de divulgación científica.
- Fortalecer, financiar gastos de funcionamiento y equipar Institutos, Centros y Laboratorios de investigación y desarrollo de la UNLa.
- Proyectos de investigación

Las condiciones de presentación, admisibilidad, evaluación y adjudicación se exponen en el "**Reglamento Especifico de Subsidios**".

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

**ARTÍCULO 7:**

La presentación de los Proyectos al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores del Ministerio de Educación de la Nación, que se efectúe a través de la Universidad, quedará sujeta a los requerimientos establecidos por el Manual de Procedimientos del mencionado Programa.

ARTÍCULO 8:

La Secretaría dará intervención, conforme al punto 2.4 del anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 208/11, al Comité de Ética de la Universidad para que emita opinión al respecto. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deberán conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97 – e internacionales - Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997; y toda otra disposición emergente aplicable al Proyecto. Los investigadores responsables de los Proyectos deberán informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información en aquellos casos en los que la ejecución, o los resultados de un proyecto, pudieran involuntariamente ser la causa de un eventual daño ambiental, afectar derechos humanos o derechos de los animales. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente para decidir la no aprobación del Proyecto.

CAPITULO 3 - DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR**ARTÍCULO 9:**

Todo Proyecto y Programas deberán tener un Director y podrá contar además con un Co director.

Son condiciones necesarias para ser Director de Proyecto:

- a. Tener cargo docente interino o concursado de Profesor Titular, Asociado o Adjunto con dedicación semi-exclusiva, exclusiva, o una dedicación simple adicional a las responsabilidades de gestión en la Universidad.
- b. Acreditar antecedentes profesionales, académicos y de investigación.
- c. Cumplimentar al menos una de las siguientes condiciones:
 - Poseer grado de Maestría o Doctorado.
 - Tener responsabilidades de Director de Departamento o de carrera.
 - Tener categoría 3 o superior en el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias.



Universidad Nacional de Lanús

(*) Los Directores de Proyectos que aspiren a estar incluidos en el Programa de Incentivos Docentes deberán también cumplimentar las condiciones particulares exigidas en el mismo.

Son condiciones necesarias para ser Co-Director de Proyecto:

- a. Tener un cargo docente equivalente a Titular, Asociado o Adjunto.
- b. Acreditar antecedentes profesionales, académicos y de investigación.
- c. Cumplimentar al menos una de las siguientes condiciones:
 - Poseer grado de Maestría o Doctorado.
 - Tener responsabilidades de Director de Departamento o Carrera
 - Tener categoría 5 o superior en el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias.

(*) Los que aspiren al cargo de Director y Co-Director de Proyectos no deberán tener informes finales desaprobados en las convocatorias gestionadas y administradas por la Secretaría de Ciencia y Técnica durante los últimos dos años. Ni deber rendiciones de subsidios otorgados oportunamente por parte de la Secretaría.

ARTÍCULO 10:

El Director de Proyecto o Programa será responsable de:

- a) Dirigir la ejecución del Proyecto aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese objeto. La ejecución del Proyecto deberá ajustarse al plan de trabajo aprobado y desarrollarse en el marco del presente reglamento y las normas administrativas que rigen el uso de los fondos.
- b) Presentar en tiempo y forma los informes de avance y final y cualquier otra documentación requerida para la evaluación.
- c) Presentar en tiempo y forma la rendición parcial o final de gastos o la devolución de los montos no utilizados. Los fondos remanentes no estarán disponibles una vez finalizado el Proyecto o vencido el plazo de ejecución del mismo.
- d) Cumplir con las obligaciones, modalidades y plazos particulares de cada convocatoria.

ARTÍCULO 11:

En caso de renuncia, licencia prolongada debidamente fundamentada (otorgadas en el marco de la normativa vigente), jubilación o fallecimiento del Director sus funciones serán transitoriamente ejercidas por el Co Director.

El Co Director deberá informar sobre el estado del Proyecto a la Secretaría de Ciencia y Técnica, la que se expedirá sobre las condiciones para continuar con el desarrollo normal del mismo.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



En el caso de la ausencia de ambos, el equipo de investigación elevará una propuesta para su reemplazo, que será considerada por el Departamento en el cual el tema del proyecto de investigación se encuentre y luego la Secretaría determinará la continuidad o no del proyecto.

CAPITULO 4: DEL GRUPO DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 12:

El grupo de investigación estará conformado por al menos tres integrantes, incluyendo al Director del Proyecto.

Los miembros del grupo deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a. No participar en más de dos Proyectos de investigación en forma simultánea como máximo. Excepcionalmente podrán integrarse más de dos proyectos previa evaluación y aprobación por parte de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- b. Cumplir con las obligaciones, modalidades y plazos particulares de cada convocatoria.

ARTÍCULO 13:

Cada Proyecto podrá contar entre sus integrantes con al menos un becario financiado. Los investigadores en formación podrán ser estudiantes de carreras de grado que tengan aprobado más del 60% del programa de estudio con un promedio superior a 6 (seis). También podrán sumarse a los proyectos becarios estudiantes de carreras de posgrado.

ARTÍCULO 14:

Las becas que otorgue la secretaría tendrán las siguientes categorías:¹⁰

- **Becas de Iniciación:** Las becas que otorgue la Secretaría estarán destinadas a permitir la asistencia y entrenamiento de alumnos universitarios con el 60% de la carrera aprobada y con un desempeño académico de promedio 6 (seis) o superior. Desempeñarán tareas junto a profesionales especializados o a investigadores en centros, institutos, laboratorios o proyectos de investigación radicados en la UNLa. Tendrá una duración de un año.
- **Becas para graduados clase A:** Las becas que otorgue la Secretaría para esta categoría estarán destinadas a jóvenes graduados universitarios (hasta 35 años). Su finalidad será el apoyo económico para el desarrollo de la vocación científica, facilitando la iniciación y perfeccionamiento en la investigación. Tendrán una duración de dos años.

¹⁰ .- Ver manual de Becas

*Universidad Nacional de Lanús*

- **Becas para graduados clase B:** Las becas que otorgue la Secretaría para esta categoría estarán destinadas a graduados universitarios (hasta 38 años) que hayan obtenido becas "clase a" y se encuentren cursando carrera de posgrado. Su finalidad será el apoyo económico para acompañar su formación de posgrado y el perfeccionamiento en la investigación. Tendrán una duración de dos años.

En el caso que los Departamentos crean necesario justificar la designación de un becario mayor a los 38 años deberán presentar los antecedentes e informe que justifique esa designación.

ARTÍCULO 15:

Los investigadores que dependan de otras instituciones podrán dirigir e integrar equipos de investigación en carácter ad-honorem siempre que la proporción de los mismos en relación al número total de miembros del equipo sea inferior al treinta por ciento.

En aquellos equipos de investigación en los cuales el investigador externo ocupe el rol de director, la Co-Dirección deberá ser ejercida por un investigador de la UNLa.

Los investigadores externos deberán presentar una nota dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica informando su voluntad de participar del mismo.

En caso de que el director sea externo, los aspectos referidos a los recursos financieros y la rendición parcial y final de gastos o devolución de los montos no utilizados será exclusiva responsabilidad del Co-Director.

En aquellos casos que resulte pertinente, podrá incorporarse como investigadores externos a idóneos, expertos o representantes de la comunidad, debiendo los mismos allanarse a las condiciones previamente indicadas.

ARTÍCULO 16:

Los directores con cargos de investigación en el CONICET, la CIC u otras Instituciones vinculadas a la investigación científica, podrán participar y dirigir proyectos de investigación siempre y cuando designen como lugar de trabajo la UNLa.

ARTÍCULO 17:

La participación de los investigadores externos podrá ser a título personal o institucional.

En caso de que sea a título institucional se deberán suscribir acuerdos inter-institucionales que regulen entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de las

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



partes, la propiedad intelectual sobre los resultados de investigación, la participación en eventuales beneficios económicos producto de la explotación de los resultados, y los mecanismos de difusión de los mismos. Un acuerdo de similares características deberá ser firmado, entre la UNLa y el investigador cuando la participación sea a título personal.

ARTÍCULO 18:

Los investigadores externos se comprometerán por escrito a:

- Cumplir con las obligaciones, modalidades y plazos particulares de cada convocatoria.
- Aceptar la publicación de los resultados de investigación derivados del Proyecto.
- Entregar los informes de actividad que les sean solicitados como obligación administrativa de su participación.
- Realizar las rendiciones correspondientes al subsidio que eventualmente haya recibido como responsable de un proyecto o programa de investigación en el marco de lo dispuesto en el "**Reglamento de Subsidios**".

ARTÍCULO 19:

Las incorporaciones y bajas de los integrantes del Proyecto se informarán a la Secretaría de Ciencia y Técnica por nota del Director o Co-Director a través de los Coordinadores de Investigación departamentales, las mismas deberán estar debidamente fundamentadas. Las modificaciones podrán informarse en la fecha de la presentación de los informes de avance o con posterioridad al inicio del 1º año de ejecución.

En caso de nuevos integrantes la nota deberá acompañarse con los Curriculum Vitae para su debida evaluación.

Los cambios en la composición del grupo de investigación no implicarán modificaciones en la asignación de fondos.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**ARTÍCULO 20: DE LA COMISION EVALUADORA Y SU CONFORMACIÓN**

En cada convocatoria se constituirá una **Comisión Evaluadora Externa** designada por la Rector/a, a propuesta de la Secretaria de Ciencia y Técnica. Esta comisión se



conformará cada 2 años. En el año que no corresponda se conformará una "**Comisión Evaluadora de Seguimiento**"¹¹.

La conformación del Comisión deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los docentes-investigadores del Ministerio de Educación de la Nación.¹²

El número de los miembros de la Comisión dependerá de la cantidad de presentaciones estimadas para las distintas áreas de conocimiento.

Los miembros de la Comisión serán dados a conocer una vez cerrada la convocatoria.

Los investigadores interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión dentro de los cinco días hábiles luego de publicado el listado.¹³

ARTÍCULO 21: CALIFICACIONES A PROYECTOS Y PROGRAMAS

La Comisión evaluará las presentaciones de nuevos Proyectos, Programas e informes de avance y finales.

La calificación para las mismas podrá ser:

- Excelente
- Muy Bueno
- Bueno
- Regular
- Desaprobado

Sólo serán consideradas las Presentaciones que obtengan como calificación: Excelente, Muy bueno o Bueno y cuyo director no se encuentre en alguna de las situaciones previstas por el **Capítulo VII** del presente reglamento.

ARTÍCULO 22: DE LA PERIODICIDAD DE PRESENTACION DE INFORMES

Para el caso de los proyectos la presentación de informes de avance será anual.

Para el caso de los Programas la presentación del informe de avance será cada 2 años.

ARTÍCULO 23: CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACION EN LA PRESENTACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

En las presentaciones de Proyectos, se evaluarán:

11.- Ver Artículo 26

12.- Anexo: Capítulo 4: DE LA EVALUACIÓN Y AUDITORIA DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN. Manual de Procedimientos. Programa de incentivos a los Docentes-Investigadores. Secretaría de Políticas Universitarias.

13.- Serán causales de recusación las estipuladas en el Artículo 11 del Reglamento de Concursos docentes aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 62/10.



- a) En relación al director: la dedicación en horas semanales al Proyecto, la calidad de su labor de investigación, las publicaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos en los que haya participado, antecedentes específicos en dirección y/o ejecución en la materia técnica del Proyecto, formación de recursos humanos y cualquier otro elemento que resulte significativo para el evaluador.
- b) En relación al equipo de investigación: la experiencia previa, la capacidad, estructura y dedicación en horas semanales de cada uno de los integrantes del equipo y cualquier otro elemento que resulte significativo para el evaluador.
- c) En relación al Proyecto, la originalidad, la calidad y la pertinencia del tema elegido, la coherencia de los objetivos, la metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos, la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, la formación de recursos humanos, la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico, tecnológico, social y artístico, la viabilidad en la resolución de los problemas que el Proyecto prevé abordar.
- d) En relación al financiamiento: la posibilidad de concretar el Proyecto con los fondos solicitados según Reglamento.¹⁴
- e) En relación a la infraestructura: la disponibilidad edilicia, bibliográfica, de equipamiento, instrumental, y cualquier otro elemento que resulte significativo para el evaluador, en el desarrollo y concreción del Proyecto.
- f) Cualquier otro requisito que se establezca en la Convocatoria.

A estos criterios se sumaran los siguientes para el caso de PROGAMAS:

- g) Relevancia, grado de innovación y coherencia temática/metodológica de los proyectos que integran la propuesta.
- h) Impacto institucional de la propuesta atendiendo a la formación de recursos humanos, a la articulación con las actividades docentes de grado y posgrado, y a la utilidad esperada de los resultados para la resolución de necesidades o demandas socio-productivas.

Los evaluadores deberán indicar de manera clara y concisa si el Proyecto o Programa debe ser aprobado tal como fue presentado o con leves modificaciones no estructurales. En este último caso las modificaciones deberán ser precisadas por el evaluador que las sugirió.

El Proyecto o Programa que no supere cualquiera de los ítems anteriores se considerará DESAPROBADO. En este último caso los evaluadores deberán fundamentar brevemente los motivos que originaron tal decisión.

¹⁴ Ver Anexo de Subsidios

**ARTÍCULO 24: DEL DICTAMEN**

La Comisión emitirá para cada caso, un dictamen que será comunicado al Director del Proyecto y un Acta General del resultado que será elevado a la Rectora.

Una vez finalizado el proceso de evaluación el Rector/a dará a conocer mediante una Resolución los resultados y la asignación de fondos a cada proyecto conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 25: DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y RECONSIDERACIONES

Los interesados podrán interponer recurso de reconsideración contra los resultados de la evaluación en un plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de los mismos. El recurso sólo podrá fundarse en defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad.

La Universidad, a través de la Secretaria de Ciencia y Técnica, tendrá a su cargo analizar los pedidos de reconsideración que se presenten.

En los casos en que dictamine no hacer lugar a lo solicitado quedará firme el dictamen producido por la Comisión Evaluadora.

Cuando se hiciera lugar a la reconsideración, la Rectora encomendará a la Secretaría de Ciencia y Técnica que realice los trámites pertinentes para proceder a una nueva evaluación.

Una vez concluido este trámite y emitido el dictamen, no se hará lugar a otro pedido de reconsideración.

ARTÍCULO 26: EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

- **Para la evaluación de Proyectos, la Comisión considerará los siguientes parámetros:**
 - a) Nivel de cumplimiento de los objetivos declarados inicialmente atendiendo a los recursos y capacidades disponibles.
 - b) Grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto originalmente.
 - c) Resultados obtenidos medidos por: 1. la producción de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos, sociales y creaciones artísticas; 2. la transferencia de conocimientos a través de desarrollos y aplicaciones socio-productivas.
 - d) Formación de recursos humanos a nivel de posgrado.
 - e) Articulación con la enseñanza de grado y posgrado.
 - f) Razonabilidad de los gastos efectuados en relación a los resultados obtenidos.



- **Para la evaluación de Programas, la Comisión considerará los siguientes parámetros:**
 - g) Nivel de cumplimiento de los objetivos generales y/o específicos declarados inicialmente, atendiendo a los recursos y capacidades disponibles.
 - h) Grado de avance en el plan propuesto originalmente
 - i) Resultados obtenidos medidos por la producción de nuevos conocimientos científicos / tecnológicos
 - j) Nivel de transferencia de conocimientos a través de desarrollos y aplicaciones socio-productivas.
 - k) Formación de recursos humanos a nivel de posgrado
 - l) Articulación con la enseñanza de grado y posgrado
 - m) Participación en redes de intercambio académica, científico nacionales e internacionales
 - n) Fuentes de financiamiento externo

() Las publicaciones derivadas de los Proyectos y/o Programas que no contengan la mención explícita de la pertenencia institucional a la UNLa podrán dar lugar a calificar el informe como desaprobado y en consecuencia se procederá a lo mencionado en el “Artículo 27”.*

ARTÍCULO 27: DE LA BAJA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

Todo Proyecto o Programa cuyo informe de avance o final sea calificado con DESAPROBADO será dado de baja. La baja de un Proyecto será causal de suspensión del financiamiento y de las actividades de investigación del mismo. El Director deberá presentar, de acuerdo a los tiempos que la Secretaria determine la rendición de los fondos ejecutados hasta ese momento, o en su defecto proceder a la devolución de los mismos.

ARTÍCULO 28: COMISIÓN EVALUADORA DE SEGUIMIENTO

Con respecto a la implementación de los Proyectos y Programas la Secretaría realizará un seguimiento con una **Comisión Evaluadora de seguimiento** que tendrán las atribuciones conferidas en el **Artículo 29** del presente Reglamento.

La **Comisión evaluadora de seguimiento** estará conformada por pares de la Universidad y/o evaluadores externos. Los directores de Proyecto y Programas podrán recusar a alguno de los integrantes de esta Comisión a través de una nota debidamente

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



fundamentada dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica, dentro de los cinco días hábiles luego del anuncio de la misma.¹⁵

ARTÍCULO 29: DE LAS CALIFICACIONES DE LA COMISION EVALUADORA DE SEGUIMIENTO

La **Comisión Evaluadora de Seguimiento** calificará las presentaciones considerando el grado de cumplimiento de las tareas de investigación con satisfactorio y no satisfactorio.

En casos que el evaluador considere conveniente emitirá una recomendación dirigida al Director, que además formará parte de los antecedentes en la siguiente evaluación externa. Los Programas o Proyectos calificados como NO SATISFACTORIOS mantendrán el financiamiento.

CAPÍTULO VI: DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 30:

Los Proyectos y Programas recibirán un subsidio que será estipulado en cada llamado a Convocatoria y aprobado por Resolución Rectoral. Los destinatarios y responsables de los mismos serán los Directores.

Si el Director fuese externo o existieran causas de fuerza mayor que lo justificase, la administración de los fondos quedará a cargo del Co Director.

ARTÍCULO 31:

Los Directores de Proyectos podrán disponer del subsidio una vez asignado el presupuesto y luego de haber firmada la "Carta Compromiso" proporcionado por la Secretaria donde se da a conocer las obligaciones que emanan de recibir los fondos, la modalidad, condiciones que configura la rendición.

ARTÍCULO 32:

El subsidio otorgado sólo podrá ser destinado a solventar los gastos permitidos inherentes a la ejecución del Proyecto que serán establecidos en la convocatoria. Todo gasto que no esté bajo la normativa o que no pueda justificarse con las facturas solicitadas no será reconocido como tal.¹⁶

¹⁵ .- Serán causales de recusación las estipuladas en el Artículo 11 del Reglamento de Concursos docentes aprobado por Resolución de Consejo Superior Nº 62/10.

¹⁶ .- Ver CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES E INHIBICIONES

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

**ARTÍCULO 33:**

La liberación del subsidio para Proyectos en ejecución será anual, quedando sujeta a los resultados de las evaluaciones correspondientes internas o externas.

La renovación del monto anual no se verá afectada por los cambios en la composición de los integrantes del equipo de trabajo.

CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES E INHIBICIONES**ARTÍCULO 34:**

La falta de presentación en término de los informes de avance o informes finales por parte del responsable del Proyecto tendrá como sanción la calificación de DESAPROBADO y las implicaciones que ello conlleva según lo estipulado en el **ARTÍCULO 27**¹⁷

ARTÍCULO 35:

Todo Director cuyo informe de avance o final sea calificado con Desaprobado estará inhabilitado de ejercer la dirección de nuevos Proyectos en el marco de las convocatorias reguladas por el presente Reglamento, durante los dos años siguientes a la calificación.

ARTÍCULO 36:

Si el Director de un Proyecto no presentase todos los comprobantes correspondientes a la rendición del subsidio dentro de los dos meses de la finalización del mismo, tendrá la misma sanción que si el Proyecto fuese calificado con DESAPROBADO y deberá proceder a la devolución de los fondos sin rendir, en el tiempo y forma que lo estipule la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Además, el incumplimiento de la presentación de rendiciones de fondos dará origen al rechazo de nuevas solicitudes de subsidios por parte del Director y a la promoción de las acciones legales que correspondan.¹⁸

ARTÍCULO 37:

¹⁷ "Todo Proyecto cuyo informe de avance o final sea calificado con DESAPROBADO será dado de baja. La baja de un Proyecto será causal de suspensión del financiamiento y de las actividades de investigación del mismo. El Director deberá presentar, en el tiempo y forma que determine cada convocatoria en particular, la rendición de los fondos ejecutados hasta ese momento, o en su defecto proceder a la devolución de los mismos"

¹⁸ .- Ver Reglamento de Subsidios

*Universidad Nacional de Lanús*

Cuando el director de un Programa o proyecto no firmase la carta compromiso de rendición de subsidios en el plazo de 30 días a partir de su comunicación fehaciente, no podrá hacer uso de los fondos ni continuar con la ejecución del Programa o Proyecto.

ARTÍCULO 38:

Si el director de un Programa o Proyecto no presentase todos los comprobantes correspondientes a la rendición de fondos dentro de los 60 días corridos de la finalización plazo correspondiente, tendrá la misma calificación que si el Programa o Proyecto hubiese sido calificado con DESAPROBADO y deberá proceder a devolver los fondos sin rendir en el tiempo y la forma que lo estipule la Secretaría.

Además el incumplimiento de la presentación de rendiciones de fondos dará origen al rechazo de nuevas solicitudes de subsidios por parte del director de Programa y Proyecto. Asimismo se podrán iniciar las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 39:

En caso de haber solicitado prórroga para la ejecución de fondos, el director tendrá un plazo de un mes para presentar todos los comprobantes correspondientes de rendición. Si no lo hiciere tendrá la misma sanción que si el proyecto o programa fuese calificado con DESAPROBADO y deberá proceder a la devolución de los fondos sin rendir, en el tiempo y la forma que estipule la Secretaria. Asimismo se podrán iniciar las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 40:

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior, para las Convocatorias posteriores y deja sin efecto la Res. C.S. N°59/99.-

**ANEXO I:****REGLAMENTO DE SUBSIDIOS A PROYECTOS, PROGRAMAS,
INVESTIGADORES, CENTROS, LABORATORIOS E INSTITUTOS****ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

Los Subsidios a proyectos, programas e investigadores de la Secretaría de Ciencia y Técnica, tienen como objetivos facilitar el proceso y avance de las investigaciones, como así también estimular y acompañar el desarrollo de las vocaciones científicas de estudiantes universitarios y graduados.

ARTÍCULO 2: DE LAS TIPOS DE SUBSIDIOS

Los subsidios a proyectos, programas e investigadores podrán ser otorgados a:

- 1).- **En el marco de una convocatoria general** a presentar proyectos o programas de investigación para financiar gastos para el correcto desenvolvimiento de las actividades y necesidades vinculadas al proyecto, indicados en el Artículo 3.
- 2).- **En el marco de una convocatoria específica** para financiar gastos de traslado, publicaciones, equipamiento, proyectos y organización de eventos.

(*) Los montos de subsidios serán establecidos según el presupuesto anual que determine la Universidad.

ARTÍCULO 3: DE LA AFECTACION DEL GASTO

El subsidio otorgados a proyectos y programas presentados y aprobados "**en el marco de una convocatoria GENERAL**" (Artículo 2) realizadas por la Secretaria de Ciencia y Técnica, deberá ser afectado a los siguientes rubros:

- **Pago de Becarios:** En caso de proyectos aprobados que contemplan la contratación de Becarios se deducirá, de cada una de las cuotas asignadas al Proyecto, el importe requerido para el pago de la asignación estímulo. Dicho monto será abonado en forma directa al Becario por parte de la Universidad. Se debe tener presente que dicha deducción incluirá además de la asignación

*Universidad Nacional de Lanús*

establecida en cada Convocatoria, el costo de los seguros que correspondan para el desarrollo del proyecto.

- **Bienes de consumo:** son aquellos bienes no patrimoniales, extinguidos (Ej: insumos de laboratorio, artículos de librería, etc).
- **Bienes de Uso:** son aquellos bienes patrimoniales (Ej. muebles, equipamiento).
- **Gastos de traslado: (ver Artículo 9)**
- **Bibliografía:** la compra de material bibliográfico (libros, revistas, suscripciones, colecciones bibliográficas en folios, formato magnético o láser y otros similares). Una vez finalizada la investigación, estos materiales deberán ser transferidos a la biblioteca de la Universidad como patrimonio de la misma.
- **Gastos derivados de:**
 - Publicaciones de resultados del proyecto
 - Desgravaciones
 - fotocopias
 - soporte técnico-profesional
 - Aplicación de encuestas y/o entrevistas

La Secretaría de Ciencia y Técnica otorgará subsidios a proyectos y programas presentados y aprobados "**en el marco de una convocatoria ESPECÍFICA**" (Artículo 2) que podrán ser afectados a:

A). ASISTENCIA A REUNIONES CIENTÍFICAS:

Financiar parcialmente la asistencia a reuniones científico – tecnológicas, a concretarse el siguiente año a la presentación de la solicitud de subsidio. Deberá contribuir a fortalecer el desarrollo de sus respectivas actividades científicas y tecnológicas.

Los subsidios están destinados a financiar la participación en congresos, reuniones científicas y otros eventos que revistan carácter público y propio de especialidades académicas de interés científico y tecnológico. Es condición

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



necesaria para el efectivo financiamiento la participación activa del investigador demostrable mediante la presentación y acreditación del trabajo aceptado. No se financiarán presentaciones simultáneas de investigadores de un mismo grupo o Centro.

a.1.)- Beneficiarios

Docentes Investigadores, Directores, Co Directores y becarios que participen en proyectos y programas de investigación que se encuentren vigentes.

a.2.)- Monto a financiar

Será definido de acuerdo al presupuesto anual y mediante aprobación del Consejo Superior

a.3.)- Condiciones de admisibilidad

- a).- Recepción de la documentación en tiempo y forma.
- b).- El investigador responsable deberá pertenecer a la UNLa, tener un proyecto o programa vigente.

a.4.)- Criterios de evaluación: La evaluación de las solicitudes tendrá en cuenta:

- a).- Antecedentes del solicitante
- b).- Antecedentes del evento al que asistirá y grado de desarrollo de la disciplina.
- c).- Vinculación con prioridades regionales y nacionales.
- d).- Disponibilidad de otras fuentes de financiamiento.
- e).- Justificación de los montos de financiamiento solicitados.
- f).- Beneficios que se esperan obtener como resultado de la realización del viaje.
- h).- En caso de superposiciones temáticas o de procedencia de dos o más solicitudes se tomarán en consideración criterios que favorezcan una distribución geográfica y disciplinaria equitativa.

**B). PUBLICACIONES**

Financiar total o parcialmente las publicaciones de divulgación científica producidas total o parcialmente por docentes investigadores de la UNLa o de Centros, Institutos y/o Laboratorios, que contribuyan a fortalecer la difusión de los avances en todas las disciplinas científicas y tecnológicas.

b.1.)- Gastos financiables

Los subsidios están destinados a financiar parcial o totalmente los gastos directos e indirectos para:

- a. Elaboración, edición y diagramación de publicaciones.
- b. Impresión de libros, catálogos, revistas.
- c. Edición de contenidos reproducibles en formato digital.
- d. No se financiarán presentaciones simultáneas de investigadores de un mismo proyecto, programa. Los beneficiarios deberán incluir en las publicaciones el logo de la UNLa para lo cual se le entregarán los archivos con los formatos gráficos compatible con el medio a utilizar.

b.2.)- Montos financiables

Será definido de acuerdo al presupuesto anual y mediante aprobación del Consejo Superior

b.3.)- Beneficiarios

Los beneficiarios de la presente convocatoria deberán pertenecer a un proyecto o programa de investigación en vigencia.

Los solicitantes se comprometen a utilizar los fondos de acuerdo a los términos de la convocatoria y a realizar la rendición de gastos e informe final según lo establecido en la normativa correspondiente. La solicitud deberá ser suscrita por el responsable y avalada por el Director del proyecto o programa.

b.4.)- Condiciones de admisibilidad

- Recepción de la documentación en tiempo y forma.



- Los investigadores que se presenten a dicha convocatoria deberán pertenecer a un proyecto o programa de investigación en vigencia.

b.5.)- Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes tendrá en cuenta:

- Antecedentes del solicitante.
- Contenido de la publicación.
- Vinculación con prioridades regionales y nacionales.
- Disponibilidad de otras fuentes de financiamiento.
- Justificación de los montos de financiamiento solicitados.

b.6.)- Procedimiento de evaluación y adjudicación

La Secretaria de Ciencia y Técnica a través de la Dirección de Investigación evaluará de acuerdo a los criterios explicitados las propuestas a ser financiadas y resolverá el otorgamiento de los subsidios.

C). ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**c.1.)- Objetivo de la convocatoria**

Financiar parcialmente la organización de Reuniones Científico - Tecnológicas a realizarse el año siguiente a la convocatoria. En dicha organización deberán participar: Docentes Investigadores, Centros, Institutos o Laboratorios de la UNLa. Cuya temática sea considerada relevante por la Secretaría de Ciencia y Técnica y contribuyan al desarrollo de áreas del conocimiento de interés regional o Nacional.

c.2.)- Características del financiamiento

Los subsidios están destinados a financiar parcialmente:

- a) Reuniones de tipo periódicas organizadas por grupos de investigadores de reconocida trayectoria que, a los fines de esta convocatoria, hayan estado al menos precedidas por dos reuniones.
- b) Reuniones organizadas para el tratamiento de temas específicos de investigación científica ó tecnológica. No se financiarán reuniones



que puedan ser caracterizadas como de actualización o capacitación profesional y aquellas que se presenten como complemento o previas a otras equivalentes.

c.3.)- Presupuesto del concurso

Se asignará un monto máximo por evento a definir por la Secretaría de acuerdo a su presupuesto anual y hasta un máximo del 50% del costo total de la organización de la reunión científica tecnológica.

c.4.)- Beneficiarios

La solicitud deberá ser suscrita por el responsable y el sub-responsable de la organización, quienes serán los adjudicatarios del subsidio. El investigador responsable deberá pertenecer a la UNLa o a un Centro, Instituto o Laboratorio propio. En tal carácter los solicitantes se comprometen a utilizar los fondos de acuerdo a los términos de la convocatoria y a realizar la rendición de gastos e informe final según lo establecido en la normativa correspondiente.

c.5.)- Divulgación

El responsable y sub-responsable deberán mencionar el auspicio de la UNLa en la difusión y documentación de la actividad mediante la inclusión del logo de la Universidad, los que serán provistos al efecto. A su vez, concluida la reunión deberán enviar tres (3) copias de la documentación resultante del evento (Acta, Libro de Congreso, etc.) a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

c.6.)- Gastos financiables

El subsidio sólo podrá ser utilizado para:

- a).- Gastos de viajes para participantes y conferencistas invitados.
- b).- Gastos de publicaciones vinculadas a la reunión.
- c).- Gastos en bienes de consumo y de servicios de terceros vinculados a la organización y realización de la reunión.

c.7.)- Condiciones de la presentación

Documentación a presentar:

- a) Formulario de solicitud.



- b) Currículum vitae del responsable y del sub-responsable del Comité
- c) Organizador de la reunión.
- d) En caso de organizarse fuera de la Universidad, cartas de aval de la institución sede de la Reunión Científica y entidades que lo auspician.

c.8).- Condiciones de admisibilidad

- a) Recepción de la documentación en tiempo y forma.
- b) El investigador responsable deberá pertenecer a la Unla.
- c) La reunión objeto de la solicitud debe llevarse a cabo en el período establecido en las bases de la convocatoria.
- d) En el caso de reuniones tipo A debe acreditarse la ocurrencia de dos reuniones precedentes.(Punto C.2)

c.9).- Condiciones de acreditación

El responsable y el sub-responsable del Comité organizador cuyos CV se anexan a la presentación deben acreditar la condición de investigadores científicos y tecnológicos formados cuyos antecedentes demuestren una formación académica a nivel de postgrado o equivalente, o que publique regularmente, o acredite innovaciones, desarrollos y/o transferencia tecnológica en forma indistinta.

c.10).- Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes tendrá en cuenta:

- a) Antecedentes de los solicitantes.
- b) Calidad de la organización propuesta.
- c) Estructura de la reunión (cantidad y tipo de exposiciones, conferencias, paneles, mesas redondas, etc.).
- d) Número y perfil estimados de participantes.
- e) Vinculación con prioridades regionales y nacionales.
- f) Antecedentes de reuniones previas, número de reuniones precedentes y sistematicidad.



- g) Disponibilidad de otras fuentes de financiamiento.
- h) Justificación de los montos de financiamiento solicitados.
- i) Grado de desarrollo de la disciplina.
- j) Beneficios que se esperan obtener como resultado de la realización de la reunión.
- k) En caso de superposiciones temáticas o de ubicación geográfica de dos o más reuniones se tomarán en consideración para el otorgamiento del subsidio criterios que favorezcan una distribución geográfica y disciplinaria equilibrada.

c.11).- Procedimiento de evaluación y adjudicación

La Secretaría de Ciencia y Técnica evaluará de acuerdo a los criterios explicitados las propuestas a ser financiadas y resolverá el otorgamiento de los subsidios

D). EQUIPAMIENTO

En función del presupuesto anual disponible la Secretaría podrá decidir la realización de un estudio de necesidades en los diferentes Centros, Institutos y Laboratorios a través de sus respectivos Directores con el fin de facilitar la actualización y adquisición de bienes de capital. El proyecto de mejora y los montos dedicados a tal fin deberán ser aprobados por Consejo Superior.

E). PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

La Secretaría podrá financiar eventualmente proyectos de investigación que revistan especial interés institucional ya sea por la temática o por el impacto regional, social, cultural o industrial. De ser necesario las mismas serán conformadas por fuera de las convocatorias a proyectos o programas definidas en el Artículo 4 del Reglamento de Investigación.

ARTÍCULO 4: DE LAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS

Los investigadores que posean proyectos o programas en curso, los Centros, los Laboratorios e Institutos, podrán presentarse a las convocatorias específicas indicadas en el Artículo 2, Punto C.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

La presentación a las convocatorias específicas se instrumentara a través de los formularios disponibles en la página Web de la UNLa.

(*) Será requisito excluyente no adeudar informes de avance, ni tener observaciones acerca de rendiciones de subsidios anteriores.

ARTÍCULO 5: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES

La rendición deberá ser presentada anualmente, en la fecha fijada en la convocatoria, conformando las planillas que figuran en la página Web de la UNLa.

Las planillas se presentarán firmadas por el Director del Proyecto, el responsable del Centro, Laboratorio o Instituto y serán incluidas en un expediente acompañado por la debida documentación que acredite el gasto declarado en las planillas.

ARTÍCULO 6: DE LOS GASTOS

El Director del Proyecto, el responsable del Centro, Laboratorio o Instituto, sin excepción, deberá indicar claramente los motivos del gasto y su relación con los objetivos y actividades del proyecto de investigación.

El control de la pertinencia del gasto quedará a cargo de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

La Secretaría de Administración solo intervendrá en el control de legalidad de los comprobantes.

Todo comprobante que no resulte admisible, conforme lo expuesto en el Artículo 7, será descontado de la rendición, lo que determinará una corrección del saldo a rendir.

Dichos comprobantes quedarán a disposición de quienes los han rendido.

En las rendiciones de gastos de combustible para automóviles, traslado de personas y similares, se deberá indicar el usuario y el destino del viaje con indicación de los kilómetros recorridos por cada comprobantes presentados.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

Los comprobantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Gasto corriente: a nombre del titular del subsidio.
- 2) Gasto de capital (Bienes de uso): a nombre de la UNLa.
- 3). Estar a nombre del titular del subsidio / UNLa.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



- 4). Indicar la categoría de CONSUMIDOR FINAL
- 5). Las Facturas deberán ser del tipo "B" o "C".
- 6). Tener vigente su CAI (Código de autorización de impresión)¹⁹.
- 7). Ser ORIGINALES.

(*) En el caso de los comprobantes a nombre de la UNLA deberá indicar Universidad Nacional de Lanús, Av. 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, CUIT 30-68287386-4, IVA EXENTO.

(*) En caso de Tickets, se admitirán únicamente aquellos emitidos por controlador fiscal. La totalidad de los comprobantes deberán ser acompañados por la firma y aclaración del Director del proyecto, el responsable del Centro, Laboratorio o Instituto.

ARTÍCULO 8: DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR

Por los gastos realizados en el exterior se deberá adjuntar a los comprobantes rendidos, el recibo o similar que se extienda al realizar oportunamente la compra de la divisa extranjera, o en su defecto una constancia que acredite el tipo de cambio vigente a la fecha de la erogación. Dicha constancia, cuando el gasto sea realizado con tarjeta de crédito, podrá ser el resumen de la misma. En este caso debe tenerse en cuenta que la Nula no puede reconocer los porcentajes adicionales que dispone la AFIP sobre este tipo de gastos, ya que los mismos se aplican al titular en forma personal y pueden ser deducidos en su Declaración Jurada del impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 9: DE LOS GASTOS SIN COMPROBANTES

Los gastos admitidos sin presentación de factura serán los que se detallan a continuación:

- 1- Compra de tarjetas telefónicas: se adjuntará la misma.
- 2- Gastos de boletos de colectivos urbanos: se aceptarán como válidos únicamente los tickets de viaje común o planilla de tarjeta SUBE, extraída de la página Web. En todos los casos se detallarán los motivos del viaje.

¹⁹ La fecha de vencimiento figura en el margen inferior derecho de los comprobantes.

*Universidad Nacional de Lanús*

(*) Dichos gastos serán debidamente justificados y no podrán superar el 5 % del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 10: PAGO DE BECARIOS

En caso de proyectos aprobados que contemplen la inclusión de Becarios se deducirá, de cada una de las cuotas asignadas al Proyecto, el importe requerido para el pago del estipendio correspondiente. Dicho monto será abonado en forma directa al Becario por parte de la Universidad. Se debe tener presente que dicha deducción incluirá además de la asignación establecida en cada Convocatoria, el costo de los seguros que correspondan para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 11: BIENES DE USO

Los bienes de uso adquiridos para la ejecución del Proyecto quedarán, una vez finalizado el mismo, en forma automática en propiedad de la Universidad. Se deberá informar al momento de la adquisición "Área Patrimonio" para que realice el alta respectiva, que formará parte del expediente de rendición, indicando el sector patrimonial al que será afectado garantizando la verificación de dichos bienes en el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 12: EXISTENCIA DE OBSERVACIONES

Toda rendición que contenga comprobantes observados o algún otro tipo de observación de la Secretaría de Administración, generará un informe que se adjuntará al expediente y lo remitirá al Coordinador de Investigación del Departamento o al Secretario, según corresponda, a fin de que sea informado al director del proyecto en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas hábiles. El Coordinador de Investigación del Departamento deberá dejar constancia fehaciente de la entrega del informe al Director.

La rendición quedará pendiente de aceptación hasta que el responsable subsane las observaciones.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

**ARTÍCULO 13: DE LA DEVOLUCION DE OBSERVACIONES**

El responsable del subsidio tendrá cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación, para responder a las observaciones efectuadas. El informe que contenga las mismas tendrá carácter de URGENTE.

En el caso que las actuaciones observadas no sean resueltas en los términos expuestos, el responsable del subsidio no podrá disponer de fondos hasta tanto no cumpla con los requerimientos solicitados.

En caso de tratarse de rendición final, la secretaría instrumentara los medios legales que estime convenientes.

ARTÍCULO 14: DE LOS DESEMBOLSOS

No se harán efectivos subsidios posteriores al que se hubiese otorgado sin tener aprobada la rendición del 100% del monto asignado con anterioridad.

ARTÍCULO 15: DE LA VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior, para las rendiciones posteriores a la fecha de su aprobación y deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 3451/11.-

**ANEXO II: REGLAMENTO DE BECAS****ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO**

Las becas que otorgue la Secretaría de Ciencia y Técnica tendrán como finalidad principal asistir económicamente a estudiantes de la UNLa, jóvenes universitarios egresados de la misma y docentes acompañándolos en sus inicios a la investigación científica / tecnológica y en el desarrollo de su carrera en las disciplinas tecnológicas, sociales y artísticas.

ARTÍCULO 2: CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS

Las becas que otorgue la SCyT serán de dos tipos:

- a) Becas **Internas**: financiadas exclusivamente con fondos de la UNLa.
- b) Becas **Co-financiadas**: subsidiadas entre la UNLa y otras entidades públicas, privadas, nacionales, provinciales y/o municipales.

ARTÍCULO 3: DE LAS BECAS INTERNAS

Las becas **internas** se otorgarán en tres niveles o categorías:

- **Becas de Iniciación**: Las becas que otorgue la Secretaría estarán destinadas a permitir la asistencia y entrenamiento de alumnos universitarios con el 60% de la carrera aprobada y con un desempeño académico de promedio 6 (seis) o superior. Desempeñaran tareas junto a profesionales especializados o a investigadores en centros, institutos, laboratorios o proyectos de investigación radicados en la UNLa. Tendrán una duración de un año.
- **Becas para graduados clase A**: Las becas que otorgue la Secretaría para esta categoría estarán destinadas a jóvenes graduados universitarios (hasta 35 años). Su finalidad será el apoyo económico para el desarrollo de la vocación científica, facilitando la iniciación y perfeccionamiento en la investigación. Tendrán una duración de dos años.
- **Becas para graduados clase B**: Las becas que otorgue la Secretaría para esta categoría estarán destinadas a graduados universitarios (hasta 38 años) que se encuentren cursando una carrera de posgrado. Su finalidad será el apoyo económico para acompañar su formación de posgrado y el perfeccionamiento en la investigación. Tendrán una duración de dos años.



Universidad Nacional de Lanús

En el caso que los Departamentos crean necesario justificar la designación de un becario mayor a los 38 años deberán presentar los antecedentes e informe que justifique esa designación.

ARTÍCULO 4: DE LA ADJUDICACIÓN

Las becas serán adjudicadas mediante concurso abierto de méritos y antecedentes.

ARTÍCULO 5: DE LA CANTIDAD DE BECAS A ADJUDICAR

Al disponer la apertura de los concursos la Secretaría determinará anualmente el número máximo de becas que ha de otorgar en cada una de las categorías establecidas en los artículos segundo y tercero. Fijará el estipendio correspondiente para cada categoría, de acuerdo al presupuesto disponible, siendo estos aprobados previamente por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6: DE LA DIFUSIÓN

Una vez aprobada la convocatoria a Becas, la Dirección de Investigación hará envío a las respectivas Coordinaciones Departamentales de Investigación de un informe conteniendo:

- El/los Proyecto/os aprobados para convocar becarios.
- El carácter del becario (estudiante o graduado) convocado.
- El número de vacantes existentes.

A partir del informe precedente cada Coordinación Departamental de Investigaciones difundirá la convocatoria por un lapso de 15 días hábiles, consignando en la misma:

1. Nombre del Proyecto de Investigación.
2. Director y Co- Director del Proyecto.
3. Requisitos.
4. Criterios de Evaluación generales y particulares de la convocatoria.
5. Fecha de cierre de la convocatoria.
6. Normativa vigente para becarios.

ARTÍCULO 7: DE LA POSTULACIÓN

Los aspirantes a las becas internas deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Investigación y completar los formularios correspondientes para la convocatoria en curso.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

**ARTÍCULO 8: DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación de las presentaciones a becas será efectuada por una comisión ad hoc, integrada por al menos un representante de la Secretaria de Ciencia y Técnica, un representante de la Secretaria Académica y un representante de la dependencia donde se encuentre radicado el proyecto.

ARTÍCULO 9: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez cerrada la convocatoria, la comisión ad hoc tendrá un lapso de CINCO (5) días hábiles para elaborar el correspondiente orden de mérito.

ARTÍCULO 10: DE LA RECUSACIÓN

El postulante podrá oponerse a los resultados dentro de los CINCO (5) días hábiles a partir de la publicación del orden de mérito. La Dirección de Investigación tendrá un lapso de CINCO (5) días hábiles para pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 11: DEL SEGUIMIENTO

El monitoreo de la actividad del becario estará a cargo de un Director/tutor, que podrá ser el Director del proyecto de investigación u otro docente investigador.

ARTÍCULO 12:

El usufructo de una beca interna o co-financiada será incompatible con otra beca de igual naturaleza.

ARTÍCULO 13:

Quienes se presenten a concurso de becas deberán conocer y aceptar las obligaciones impuestas por este reglamento y el reglamento de investigación.

En caso de que el Becario incumpla las obligaciones asumidas, la Secretaría se reserva el derecho a suspender la beca.

Si el incumplimiento fuera por motivos de enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, la Secretaría considerará la posibilidad de auxiliarlo en la forma que juzgue pertinente.

ARTÍCULO 14:

Toda situación generada con motivo del otorgamiento, ejercicio o finalización del beneficio de la Beca, que no esté contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría a través de la Dirección de Investigación.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

**ARTÍCULO 15:**

Las becas internas tendrán una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses NO PRORROGABLES.

Para el caso de las becas que duren 24 meses el estipendio correspondiente al segundo año estará condicionado a una evaluación de desempeño positiva presentada por el Director de Beca o Tutor.

ARTÍCULO 16: DE LOS MOTIVOS DE CESE DE BECAS

El beneficio de la beca cesará en los siguientes casos:

- a. Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b. Por muerte o inhabilitación del becario.
- c. Por el incumplimiento no justificado por parte del becario de lo previsto en el plan de actividades.
- d. Por solicitud justificada del Director de Proyecto cuando:
 1. Califique de No Satisfactorio la evaluación de los informes del becario.
 2. Verifique incumplimiento de las tareas encomendadas al becario en el marco del Plan de actividades, tanto en términos de investigación como académicos.
 3. Se afecte por diversas causas el buen desarrollo del proyecto y/o el desempeño del equipo de trabajo a criterio del director/tutor.
 4. Por la desvinculación justificada del Becario al proyecto de investigación. La renuncia deberá ser presentada por escrito con 30 días de antelación.
 5. Por pérdida de la condición de alumno regular, en el caso de becarios alumnos, exceptuando a los alumnos que en el transcurso del proyecto culminen sus estudios.
 6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.

*Universidad Nacional de Lanús*

De producirse alguna de las causales precedentes, el Director y/o Tutor de beca notificará de su cese a la Secretaría y ésta informará al becario la situación acontecida por intermedio de la Dirección de Investigación.

Asimismo, la Secretaría informará a la Secretaría de Administración la baja del Becario para cesar el pago.

ARTÍCULO 17: DE LA INHABILITACIÓN PARA EL ACCESO A BECAS

No podrán aspirar a las Becas, o se dejarán sin efecto las becas otorgadas a quienes:

- Hubiesen sufrido condena por hechos dolosos de cualquier naturaleza o por delito patrimonial contra la Administración Pública.
- Tengan proceso criminal pendiente, sean fallidos o estén concursados civilmente hasta que no obtengan rehabilitación
- Estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación, o hayan sido exonerados.

ARTÍCULO 18:

En ningún caso las obligaciones asumidas en el plan de actividades del becario configurarán una relación de dependencia en los términos de las Leyes laborales.

ARTÍCULO 19: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Constituyen obligaciones de los becarios:

- a) La firma de un Alta de Actividades con la Universidad gestionado y tramitado por la Secretaría por intermedio de la Dirección de Investigación previo inicio de sus actividades como becario.
- b) El conocimiento, aceptación y cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento.
- c) El desarrollo de las tareas del plan de actividades presentado.
- d) Presentar el informe anual de desempeño en las fechas que se establezcan en cada caso. El informe deberá estar avalado por el

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



Director o Tutor de beca y consignará las actividades desarrolladas y sus consideraciones al respecto.

e) Poner a disposición de la Secretaría, del Director y/o Tutor de beca, en los casos que le sea solicitado, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario.

f) Asistir y participar en todo evento científico vinculado con su actividad de investigación cuando sea convocado por esta Universidad.

ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS BECARIOS

Son derechos de los becarios:

a) Presentar como tesis el trabajo desarrollado en el plan de actividades, haciendo constar su condición de becario de la Secretaría.

b) Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.

d) Percibir el monto asignado para la beca que establezca la Secretaría de Ciencia y Técnica.

e) Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la UNLa.

ARTÍCULO 21: DE LA DEDICACIÓN HORARIA DEL PLAN DE ACTIVIDADES

a) DOCE (12) horas semanales en caso de estudiantes.

b) DIECIOCHO (18) horas semanales en caso de graduados.

ARTÍCULO 22: DE LAS BECAS DE INICIACIÓN

Podrán aspirar a las Becas de Iniciación, los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:



Universidad Nacional de Lanús

- a) Haber aprobado el 60% de las Asignaturas correspondientes al Plan de Estudio de su carrera.
- b) No exceder una permanencia en la carrera por encima de los 6 años.
- c) Cumplimentar los requisitos particulares que establezca cada convocatoria.

ARTÍCULO 23: PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS SE CONSIDERARÁN:

- a) Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria y la regularidad de los estudios.
- b) Otros estudios afines.
- c) Referencias de docentes y/o laborales.
- d) La articulación del proyecto con su trabajo de tesina.
- e) Las motivaciones para realizar investigación y para la elección del proyecto.
- f) La vinculación del proyecto al que aspira con la carrera que estudia.
- g) Otros elemento que resulte relevante a criterio del evaluador o formen parte de los requisitos de cada convocatoria.

ARTÍCULO 24: DE LAS BECAS PARA GRADUADOS "CLASE A"

Las becas de Iniciación se otorgarán a egresados de hasta treinta (35) años de edad preferentemente de la UNLa o provenientes de Universidades Argentinas.

ARTÍCULO 25: DE LOS ANTECEDENTES

Para la selección de los aspirantes a becas de "Clase A" la Secretaría tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio:

1.- Antecedentes académicos y aquellos vinculados a:

- a) Docencia universitaria.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández



- b) Proyectos de investigación y extensión.
 - c) Trabajos de seminarios o monografías.
 - d) Cursos.
 - e) Idiomas.
 - f) Pasantías.
- 2).- Referencias de profesores.
- 3).- La importancia del tema abordado por la tesis.
- 4).- Las posibilidades que ofrezca el lugar de trabajo para su desarrollo ulterior.
- 5).- Otro elemento que resulte relevante a criterio del evaluador o forme parte de cada convocatoria.

ARTÍCULO 26: DE LAS BECAS PARA GRADUADOS DE LA UNLA Y/O OTRAS UNIVERSIDADES

Podrán aspirar a las Becas de Iniciación, los postulantes que reúnan los siguientes requisitos según su carácter:

Graduados de la UNLa:

- Que no desarrollen tareas administrativas en el ámbito de la Universidad al momento de la presentación.
- Que fundamenten por escrito la importancia del proyecto en la política de desarrollo institucional.

Graduados de otras Universidades:

- Que se encuentren inscriptos y aceptados o cursando alguno de los posgrados de la UNLa.
- Que no estén desarrollando tareas administrativas en el ámbito de la universidad al momento de la presentación.
- Que fundamenten por escrito la importancia del proyecto en la política de desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO 27: DE LA COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Cada beca sólo es compatible con un cargo docente de dedicación Simple o cargos en el sector público o privado que no registre una carga horaria mayor a las 10 horas semanales.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández

**ARTÍCULO 28: BECAS PARA GRADUADOS CLASE B**

Las becas de Perfeccionamiento se otorgarán a egresados preferentemente de la UNLa o provenientes de Universidades Argentinas que cuenten al momento de la inscripción hasta (38) años de edad, que posean antecedentes en actividades de investigación científica y/o tecnológica y que se encuentren cursando una maestría o doctorado preferentemente de la UNLa.

ARTÍCULO 29: DE LA SELECCIÓN

Para la selección de los aspirantes a becas "Clase B", la Secretaría tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio:

1.- Antecedentes académicos y aquellos vinculados a:

- a) Docencia universitaria.
- b) Proyectos de investigación y extensión.
- c) Trabajos de seminarios o monografías.
- d) Cursos.
- e) Idiomas.
- f) Pasantías.

2.- Referencias de docentes y/o laborales.

3.- La importancia del tema abordado por la tesis.

4.- Las posibilidades que ofrezca el lugar de trabajo para su desarrollo ulterior, en particular, la incorporación a los espacios institucionales de investigación de la UNLa con una designación equivalente a una dedicación exclusiva.

5.- Otro elemento que resulte relevante a criterio del evaluador o que se establezca en cada convocatoria.

ARTÍCULO 30: BECAS CO-FINANCIADAS

Las condiciones de presentación, evaluación, derechos y obligaciones de los becarios, Directores y/o Tutores, entre otras cuestiones, serán reguladas por convenios específicos con la entidad co-financiante.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Santiago Hernández